

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de septiembre de 2008, con el N° 08-092006-00000-0000, por la sociedad ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN HERBICIDA SÓLIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2007/050846 del 15 de enero de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 599 del 31 de diciembre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10483 y notificado por fijación en lista el 15 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 70 a 74 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-092006-00004-0000 del 23 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fl. 86) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 86, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Página 1 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición herbicida sólida que comprende flazasulfuron y al menos un tensoactivo seleccionado del grupo constituido por un naftalen sulfonato condensado con formaldehído, un alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído ó un alquilnaftalensulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 2 de marzo de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0764404	Granular herbicidal composition	1996-09-16
D2	US 2004/0023803	Method for producing a solid herbicide formulation	2004-02-05
D3	US5723141	N-pyridyltoluidine – containing fungicidal water dispersable granules	1998-03-03

El documento D1¹, divulga una composición herbicida granular que comprende flazasulfuron y una sal en combinación con un estabilizante (reivindicación 1, página 3, líneas 4 y 10).

El documento D2², divulga una formulación sólida herbicida que contiene un herbicida del grupo de sulfonilureas o sus sales, opcionalmente uno o varios herbicidas adicionales,

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970326&CC=EP&NR=0764404A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970326&CC=EP&NR=0764404A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970326&CC=EP&NR=0764404A1&KC=A1) .

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040205&CC=US&NR=2004023803A1&KC=A1)

[DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040205&CC=US&NR=2004023803A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040205&CC=US&NR=2004023803A1&KC=A1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

opcionalmente un protector y una o varios auxiliares de formulación [0013], [0017], [0041], [0071].

El documento D3³, divulga un granulado dispersable en agua que contiene fluazinam como ingrediente activo plaguicida (todo el documento).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la materia reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a:

"Una composición herbicida sólida que comprende (1) de 0.1 a 90 partes en peso de 1-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)-3-(3-trifluormetil-2-piridilsulfonil)urea o su sal y (2) de 0.1 a 90 partes en peso de un tensioactivo, en donde el tensioactivo es:

- a) Una combinación de alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato; o*
- b) Una combinación de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato" (Fl. 86).*

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1, D2 y D3, que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Una composición herbicida sólida que comprende	Una composición herbicida granular que comprende: (pág. 2 –pág.- 3, tabla 2)	Una formulación solida herbicida que contiene: Párrafos [0013], [0017].	Un granulado dispersable en agua que contiene: (ejemplos 1, 2 y 4, columnas 5 y 6)

³[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&at=22&locale=en_EP&FT=D&CC=US&NR=5723141A&KC=A)
[DB=EPODOC&II=0&ND=3&at=22&locale=en_EP&FT=D&CC=US&NR=5723141A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&at=22&locale=en_EP&FT=D&CC=US&NR=5723141A&KC=A)
Página 3 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

(1) de 0.1 a 90 partes en peso de 1-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)-3-(3-trifluormetil-2-piridilsulfonil)urea o su sal y	1-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)-3-(3-trifluormetil-2-piridilsulfonil)urea o su sal. Reivindicación 1	Un herbicida del grupo de sulfonilureas o sus sales, entre los cuales se incluye específicamente el flazasulfuron: párrafo [0041].	Fluazinaam como ingrediente activo plaguicida.
(2) de 0.1 a 90 partes en peso de un tensioactivo, en donde el tensioactivo es: a) Una combinación de alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato; o b) Una combinación de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato" (Fl. 86).	Y un compuesto estabilizante que es por lo menos un compuesto seleccionado entre dialquilsulfosuccinatos y benzoatos. Opcionalmente otros tenasoactivos entre los cuales se incluyen policarboxilatos y naftalen sulfonato condensado con formaldehído. Pág. 3, líneas 4 y 10	Y una o varios auxiliares de formulación entre los cuales se incluyen tensioactivos seleccionados entre derivados condensados entre naftaleno sulfonatos y formaldehído o sus derivados. Párrafo [0071].	Y uno o varios tensoactivos entre los cuales se incluyen <i>naftalen sulfonatos condensados con formaldehído y policarboxilatos</i> . Columna 2, línea 40- columna 3, línea 20.

Como se dijo anteriormente, los documentos D1, D2 y D3 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga composiciones herbicidas granulares que comprenden como ingrediente activo flazasulfuron y opcionalmente uno o más ingredientes activos herbicidas. Asimismo incluye un sistema estabilizante que comprende por lo menos un estabilizante que es seleccionado de por lo menos un compuesto dialquilsulfosuccinatos y benzoatos.

Adicionalmente se pueden incluir diversos tensoactivos entre los cuales se incluyen policarboxilatos y *naftalen sulfonatos condensados con formaldehído*. El documento D1 enseña que los compuestos tensoactivos del tipo policarboxilatos y *naftalen sulfonatos condensados con formaldehído* son especialmente útiles para estabilizar las propiedades del granulado.

La diferencia del documento D1 con la presente solicitud de patente radica en que D1 no divulga específicamente un sistema tensoactivo que comprende una combinación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato o una combinación de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato.

El documento D2 divulga una formulación sólida herbicida que comprende por lo menos un derivado de sulfonilurea que puede ser flazasulfuron en combinación con componentes tensoactivos que mejoran la estabilidad de almacenamiento de la formulación. Entre dichos compuestos tensoactivos se incluyen específicamente derivados condensados entre naftaleno sulfonatos y formaldehído o sus derivados.

La diferencia del documento D2 con la presente solicitud de patente radica en que D2 no define específicamente un sistema tensoactivo que comprende *una combinación de alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato o una combinación de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato.*

Así entonces, el efecto que logra el definir específicamente *una combinación de alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato o una combinación de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato* es que no sólo mejora la estabilidad del ingrediente activo flazasulfuron, sino que además mejora su desintegración en agua.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el granulado conocido en D1 o D2 para lograr una mayor estabilidad del ingrediente activo y al mismo tiempo lograr una mejor desintegración en agua?

Ahora bien, el documento D3 divulga granulados dispersables en agua que comprenden fluazinam como ingrediente activo plaguicida y un sistema tensoactivo que permite, no sólo una buena estabilidad del producto, sino además una buena re dispersión de éste en agua. El sistema tensoactivo comprende la mezcla entre derivados *policarboxilatos* y derivados *naftalen sulfonatos condensados con formaldehído.*

Así entonces, la utilización de un sistema tensoactivo de *policarboxilatos* y derivados *naftalen-sulfonatos condensados con formaldehído* ya había sido divulgada en D1 y D2. Asimismo ya se sabía reportado que dicha combinación mejoraba la estabilidad del ingrediente activo. Más aún, nótese que cualquiera de los documentos D1 y D2 sugiere la utilización de un sistema tensoactivo donde se combinen *alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído o naftalen sulfonato condensado con formaldehído* para mejorar la estabilidad de almacenamiento del flazasulfuron, el documento D1 enseña que el sistema tensoactivo puede además incluir un derivado *policarboxilato.*

Pero además de dichas enseñanzas, el documento D3 hace referencia a las bondades de un sistema tensoactivo combinado entre un naftalen-sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato, en cuanto a la mejora en la dispersión de un sistema granulado en agua. el documento D3, pese a hacer referencia a otro ingrediente activo, enseña claramente que una presentación en forma de granulado tiene una redispersabilidad o desintegración en agua

Página 5 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

mejorada cuando se utiliza un sistema tensoactivo que combina un derivado de policarboxilato y un derivado naftalen-sulfonatos condensados con formaldehído.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tiene información suficiente en los documentos (D1 y D3 o D2 y D3) para definir específicamente un granulado herbicida que comprende flazasulfuron como ingrediente activo y una mezcla de tensoactivos *de alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato o una combinación de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato* que no sólo tiene una estabilidad al almacenamiento mejorada sino que además muestra una re-dispersabilidad en agua, también mejorada. Así entonces, la composición de la presente invención se deriva de manera evidente del estado del arte, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente y carece de nivel inventivo.

Esta Superintendencia reitera al solicitante que si bien es cierto el documento D3 no utiliza como ingrediente activo el flazasulfuron, si hace referencia específica a la utilización de un sistema tensoactivo que comprende *de naftalen sulfonato condensado con formaldehído y un policarboxilato* para la formulación de composiciones que tienen una dispersabilidad en agua mejorada. Más aún, el documento D3 indica que dichas composiciones son estables en cuanto al color.

Asimismo, el solicitante no debe olvidar que el análisis de nivel inventivo realizado requiere de las enseñanzas de dos documentos (D1 y D3 o D2 y D3) y que es partir de la combinación de enseñanzas de esos documentos que se puede concluir que la composición de interés se deriva de manera obvia del arte previo y no es inventiva.

Nótese que cualquiera de los documentos D1 o D2 hace referencia específica a formulaciones herbicidas estables de flazasulfuron. Dicha estabilidad se logra gracias a la inclusión de *alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído o naftalen sulfonato condensado con formaldehído*. Así entonces, para cualquier persona medianamente versada en la materia es evidente que si se formula una composición que incluya por un lado un tensoactivo *de alquilnaftalen sulfonato condensado con formaldehído o naftalen sulfonato condensado con formaldehído* y por otro lado un tensoactivo tipo policarboxilato se obtendrá una formulación donde el ingrediente activo es estable y donde además se observará una buena re dispersabilidad en agua de una formulación granulada del mismo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71559

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-92006

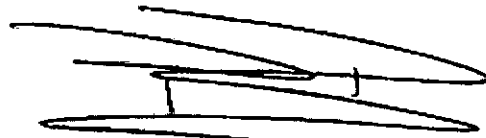
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN HERBICIDA SÓLIDA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de ISHIHARA SANGYO KAISHA, LTD., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓